



**TULUM**

**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 15 DE JULIO DE 2022.**

Tulum, Quintana Roo, siendo las 10:00 Diez horas del día Viernes 15 de Julio de 2022 Dos Mil Veintidós, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, con domicilio en la calle Alfa esquina con Avenida Tulum, Colonia Centro C.P. 77780 Tulum, Quintana Roo, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, (en lo sucesivo "el Comité") con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria conforme a lo siguiente:

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, la Secretaria procedió al pase de lista y verificación del quorum legal:

- a) Mtra. Sonia Sanchez Che, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, Quintana Roo y Presidenta del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- b) Mtra. Araceli Díaz García, Contralor Municipal y Secretaria, del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- a) Lic. Dalila Chimal Rivas, Consejera Jurídica de la Dirección General de la Presidencia Municipal y Vocal del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----

De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Transparencia, asiste como invitado a esta sesión, con voz, pero sin voto los servidores públicos:



**TULUM**

a) MTRO. Y P.A. Oscar Alberto Aparicio Avendaño, Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum Quintana Roo; PRESENTE. -----

Después del respectivo pase de lista, la Secretaria le informó a la Presidenta del Comité, la existencia del Quórum Legal para sesionar, por lo que le cedió el uso de la voz a la Mtra. Sonia Sanchez Che, para que proceda a la declaración de Quórum legal de la presente sesión, declarando:

**“La existencia del Quórum Legal de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos los acuerdos que se tomen como resultado de los debates de todos sus puntos contemplados en su orden del día, por lo que para continuar con el desarrollo de la presente sesión cedo el uso de la voz a la Secretaria para que prosiga con el siguiente punto del orden del día”.**

2.- Respecto al segundo punto del orden del día la Secretaria puso a consideración de los integrantes del Comité el siguiente Orden del Día:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista y verificación de quórum legal.
2. Lectura y Aprobación del orden del día.
3. Solicitud de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum, Quintana Roo, para que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, confirme la Clasificación parcial de información por contener datos de carácter confidencial, para dar contestación a la solicitud de información realizada mediante el número de **folio 231288000014922**.
4. Clausura de la Sesión.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron, por Unanimidad, el siguiente Acuerdo:



**TULUM**

**Acuerdo ACT-EXT/15/07/2022.01**

Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

En desahogo del Tercero punto del orden del día, estando presente el Mtro. y P.A. Oscar Alberto Aparicio Avendaño, Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum, Quintana Roo, la Secretaria sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la solicitud del servidor público antes mencionado, para que este Cuerpo Colegiado confirme la propuesta de la Clasificación de información por contener datos de carácter confidencial correspondientes a la solicitud de información con número de **folio 231288000014922**, derivado de la siguiente manifestación:

De conformidad con el principio de máxima publicidad toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; por lo tanto, dichas excepciones al derecho de acceso a la información deberán estar previstas en las disposiciones legales aplicables a la materia.

Ahora bien, se entiende por clasificación de la información, al proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, por lo que para realizar dicha restricción de manera total o parcial, los servidores públicos, deberán atender lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



**TULUM**

Conforme a lo antes citado, se considerara información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, pudiendo ser esta la que se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable; los secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales, bursátiles y postales, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y la que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Lo anterior, en términos de la ley de la entidad.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es reglamentaria del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con ella, se protege y se pretende ampliar el derecho de los gobernados de acceso a la información del Estado.

La información solicitada mediante el folio con número **folio 231288000014922**, una vez analizada la naturaleza y contenido, El Comité de Transparencia de H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, determina que es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 62,121,137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Capítulo VI, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno y Cuadragésimo primero, de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 126 fracción III, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el estado de Quintana Roo, la Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum, Quintana Roo, remite la información solicitada mediante el folio con número **folio 231288000014922**, en la cual se solicita lo siguientes datos: **I) Nombre.**



**TULUM**

En ese contexto, se procede al análisis de dichos datos personales, en los términos siguientes:

**I).- Nombre:** Desconformidad con la Resolución RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese contexto, toda vez que los órganos de este Comité tienen la obligación de asegurar el adecuado tratamiento de los datos personales, es decir, garantizar las condiciones y requisitos mínimos para su debida administración y custodia; este Comité considera que en el caso deben protegerse los datos personales consistentes en la I) Nombre.

Derivado de lo anterior, este Comité de Transparencia estima que, del estudio y análisis de la justificación emitida en esta presente sesión por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum, existen razones fundadas y motivadas, mediante su solicitud, tal y como lo como expresa en su oficio con número SSYPC/DG/0015/2022.

Esta Clasificación de información por contener datos de carácter confidencial, implica la importancia que la Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum, Quintana Roo, le otorga a la transparencia de sus acciones y facultades derivadas de su marco normativo, por lo que, sujetándose de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron, por Unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo ACT-EXT/15/07/2022.02**



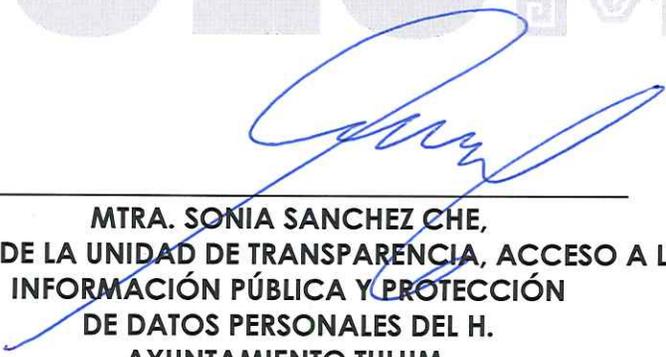
**TULUM**

Se confirma la Clasificación parcial de información por contener datos de carácter confidencial, Solicitada por la Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum, Quintana Roo, dando así respuesta a la solicitud de acceso a la información pública señalada con el número de **folio 231288000014922**.

Acto seguido, la Presidenta de Comité Mtra. Sonia Sanchez Che procedió solicitar a la Secretaria Mtra. Araceli Díaz García notificar en este acto al MTRO. y P.A. Oscar Alberto Aparicio Avendaño, Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum, Quintana Roo, sobre la resolución emitida en este acto por este Comité de Transparencia.

En atención al punto de acuerdo adoptado, solicitó el uso de la Voz, el MTRO. y P.A. Oscar Alberto Aparicio Avendaño, Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum, Quintana Roo, quien manifestó: en virtud de la confirmación de la Clasificación parcial de información por contener datos de carácter confidencial, adoptada por este Cuerpo Colegiado, la obligación de contestación de la información, será con la leyenda de "Clasificado por contener datos de carácter confidencial".

En el desahogo del Cuarto PUNTO del Orden del Día: La Presidenta de este Comité de Transparencia Mtra. Sonia Sanchez Che, manifestó que no habiendo más asuntos que tratar siendo las 12:00 horas del día 11 de Marzo de 2022, se dio por Clausurada la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válido todos los acuerdos en ella tomados, así como instruyendo a la Secretaria para que proceda a la realización del acta correspondiente. - - -

  
MTRA. SONIA SANCHEZ CHE,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL H.  
AYUNTAMIENTO TULUM,  
QUINTANA ROO,  
PRESIDENTA.



**TULUM**



---

**MTRA. ARACELI DÍAZ GARCÍA,  
CONTRALORA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM,  
QUINTANA ROO,  
SECRETARIA.**



---

**LIC. DALILA CHIMAL RIVAS,  
CONSEJERA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM,  
QUINTANA ROO,  
VOCAL.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM**

Estas firmas corresponden al Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, efectuada el 15 de Julio de 2022.